

RESOLUCIÓN No. 141 DE 30 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se establecen medidas transitorias de trabajo en casa y se determinan medidas de prevención de contagios por COVID-19 de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Dirección Territorial de Salud de Caldas"

EL DIRECTOR GENERAL, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferida por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 6, numeral 1, literal c) y j) del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 260 del 22 de junio del 2015, aprobado por el Decreto Departamental Nro. 0141 del 22 de junio de 2015 y el artículo 14, numeral 16 del Decreto extraordinario Nro. 0042 del 28 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO QUE

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, alistamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante la Resolución No. 222 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 prorrogada a través de la Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año.

Es importante resaltar que el manejo de la epidemia cursa por varias fases:

- 1. **Preparación:** inicia con la alerta de las autoridades en salud en la que se realiza el proceso de aislamiento para la posible llegada del virus.
- 2. **Contención:** inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de manera oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación.
- 3. **Mitigación:** inicia cuando a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más de 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección.

Desde el 1 de abril de 2020, Colombia se encuentra en fase de mitigación, en la cual se requiere una fuerte corresponsabilidad de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, aumentar la oferta sanitaria en los territorios e iniciar la reapertura económica gradual, en la cual continuamos hasta la fecha.

Según reporte de SIVIGILA, al 28 de marzo de 2021 para el departamento de Caldas tenemos un total de 48.114 casos confirmados, 45.746 recuperados, 1.128 activos y 1006 fallecidos y, expresamente para el municipio de Manizales un total de 31.674 casos confirmados, 30.240 recuperados, 834 activos y 476 fallecidos. Asimismo, se reporta una ocupación de camas UCI con tendencia al aumento, que





Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080



Dirección: Cra 21 Nº 29 - 29, Manizales - Caldas



E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

Página 1 de 5



"Por la cual se establecen medidas transitorias de trabajo en casa y se determinan medidas de prevención de contagios por COVID-19 de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social"

cierra para la fecha, en un 68,8% para el departamento de Caldas y para Manizales en un 77,82%.

El 25 de marzo, la Dra. Marta Ospina directora del Instituto Nacional de Salud, a través del programa del Presidente de la República "Prevención y Acción", hace referencia al indicador de positividad, que muestra la probabilidad de encontrar una persona positiva, y que sirve para alertar tempranamente los nuevos crecimientos en la curva epidémica. Para este momento, la positividad indica que hay algunas ciudades que están entrando en el tercer pico epidémico en el territorio nacional, dentro de las cuales se encuentra Manizales. Además, exhorta a los gobernantes a tomar medidas para mitigar la propagación del virus, como el uso obligatorio de tapabocas, evitar las aglomeraciones y garantizar el distanciamiento físico.

Por otro lado, la estrategia PRASS ha demostrado ser esencial para reducir el contagio y la mortalidad por COVID-19, por lo que, los entes de control y las EAPB deben mantener e incrementar su implementación de acuerdo a la responsabilidad definidas en el Decreto 1374 de 2020. En consecuencia, y mientras se logran las coberturas efectivas de vacunación y persisten las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria, se prorroga la estrategia.

Ahora bien, mediante la Resolución 666 de 2020 del mismo ente ministerial, modificada por la Resolución 223 de 2021, en su anexo técnico, se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia, previendo medidas tales como la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento físico, que en todo caso se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retomar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

Dicho protocolo, resalta como medidas efectivas para la mitigación del virus, el lavado de las manos, el distanciamiento físico, el uso de elementos de protección personal priorizando el uso de tapabocas, adecuada ventilación, limpieza y desinfección, manipulación de insumos y productos y manejo de residuos. Específicamente para el distanciamiento físico, hace hincapié en conservar mínimo 2 metros de distancia entre personas y puestos de trabajo, controlar el aforo de los trabajadores que permita el distanciamiento mínimo, sin exceptuar las áreas de descanso y consumo de alimentos como cafeterías, casinos o comedores y no permitir reuniones en grupos en los que no se pueda garantizar la distancia mínima.

Una de las principales medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Aunado a esto, el Decreto 206 de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento





Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080



Dirección: Cra 21 Nº 29 - 29, Manizales - Caldas



E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 141 DE 30 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se establecen medidas transitorias de trabajo en casa y se determinan medidas de prevención de contagios por COVID-19 de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Dirección Territorial de Salud de Caldas"

selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, hace referencia al Teletrabajo y trabajo en casa en su artículo 10, así: "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares."

De conformidad con lo anterior, existe sustento normativo para implementar de manera urgente, con carácter temporal, la estrategia de trabajo en casa para los servidores públicos y contratistas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, como una de las medidas de carácter preventivo para reducir el riesgo de contagio de enfermedad por COVID-19.

Que el trabajo en casa se puede definir como "una modalidad de trabajo en la que la prestación de las labores o funciones se realiza en un lugar distinto a las instalaciones de la empresa o entidad, de manera ocasional, temporal o excepcional, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite la realización de las mismas, siempre que su naturaleza lo permita. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad."¹

Que cuando se trate de circunstancias excepcionales de orden público, calamidad pública o desastre, el empleador o nominador podrá tomar la decisión unilateral para que el trabajador o funcionario realice sus labores o funciones bajo la modalidad de trabajo en casa, por el tiempo que dure la circunstancia excepcional que generó tal decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER como medida administrativa al interior de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la prestación del servicio bajo la modalidad de trabajo en casa conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, y de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco de las medidas administrativas para fortalecer el proceso de mitigación del COVID-19, los subdirectores y/o jefes de oficina, definirán, coordinarán y darán las instrucciones para el desarrollo de las actividades que puedan realizarse a través de la modalidad de trabajo en casa, siendo responsabilidad de los mismos la concertación y supervisión de las actividades que cumplirá cada persona mientras dure esta medida.

¹ Proyecto de Ley 262-20 Senado de la República de Colombia.



0

Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080

Dirección: Cra 21 Nº 29 - 29, Manizales - Caldas

E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

F005-P05-GAF

2020-01-07



"Por la cual se establecen medidas transitorias de trabajo en casa y se determinan medidas de prevención de contagios por COVID-19 de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exceptúese de la medida de trabajo en casa los empleados que, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio, se requiera que su labor sea presencial en las instalaciones de la Entidad, para lo cual, deberá informarse por parte de cada uno de los subdirectores y/o jefes de oficina a través de oficio interno al respectivo funcionario, previa autorización de la Subdirección de Gestión Administrativa y/o de la funcionaria encargada del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en pro de dar cumplimiento a las medidas implementadas para fortalecer el proceso de mitigación del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la atención al público solo para los tramites esenciales de manera presencial en horario de 8:00 am a 4:00 pm, con restricción de ingreso según el pico y cedula dispuesto por la entidad así:

DIA	ULTIMO DIGITO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
Lunes	0,1,2 y 3
Martes	4,5,6,y 7
Miércoles	8, 9, 0 y 1
Jueves	2,3,4 y 5
Viernes	6,7,8 y 9

PARAGRAFO PRIMERO: Las áreas que lideren los tramites de atención al público deberán coordinar la presencia del personal **MÍNIMO** requerido, para asegurar la atención de la ciudadanía según las disposiciones descritas en el presente artículo. Así mismo se insta a revisar los tramites y efectuar los cambios correspondientes en los casos que aplique, para que por medio del uso de las tecnologías se potencie la virtualidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ciudadanía podrá utilizar los canales electrónicos dispuestos para la recepción de sus solicitudes a través de los canales digitales dispuestos en la página Web de la entidad www.saluddecaldas.gov.co donde se encuentra la ventanilla única virtual de correspondencia, el formulario web de peticiones, quejas sugerencias y denuncias y el correo electrónico institucional informacion@saluddecaldas.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Se conmina a cada uno de los funcionarios y contratistas de la Entidad, para acatar los protocolos de autocuidado implementados por las autoridades y al interior de la Entidad en el desarrollo de sus actividades diarias.

Cada subdirector y/o jefe de oficina, según corresponda, será el responsable del cumplimiento de las órdenes acá impartidas y deberá coordinar con los funcionarios bajo su mando, las labores y actividades a desarrollarse por medio del trabajo en casa en torno a las funciones y tareas propias de cada cargo, atendiendo a los principios de la función pública y respetando en todo caso la jornada laboral, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, teniendo en cuenta los recursos tecnológicos a su alcance y en armonía y respeto a la vida laboral, personal y familiar. Los protocolos



(2)

Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080



Dirección: Cra 21 Nº 29 - 29, Manizales - Caldas



E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. 141 DE 30 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se establecen medidas transitorias de trabajo en casa y se determinan medidas de prevención de contagios por COVID-19 de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Dirección Territorial de Salud de Caldas"

respectivos serán determinados mediante Circular administrativa que expida la Dirección con el visto bueno de la Subdirección de Salud Pública y/o la funcionaria encargada del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad y al ingreso de las instalaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2021

CARLOS IVAN HEREDIA FERREIRA Director General

Revisado por: Luisa Fernanda Marín – Subdirectora de Gestión Administrativa. Revisado por: Katty Johana Rodríguez Lozano – Subdirectora Jurídica. Revisado por: Carlos Andres Parra Osorio – Abogado Externo.









